

RESOLUCIÓN 091-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que** los artículos 176 de la Constitución de la República del Ecuador y 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que los requisitos, así como los procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social, donde se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; y, que el ingreso a las carreras de la Función Judicial se hará a la categoría uno, salvo los casos en que la Constitución y la ley permiten el ingreso a distinta categoría;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. / La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3, 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) / 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial. / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. / Todo profesional que ingrese al servicio de la Función Judicial y para su permanencia, deberá pasar los exámenes de confianza que para el efecto reglamente el Consejo de la Judicatura”;*

- Que** los artículos 38, 42 y 213 del Código Orgánico de la Función Judicial prevén que las juezas y jueces son servidores de la Función Judicial de la carrera judicial jurisdiccional que prestan sus servicios en las Cortes Provinciales, Tribunales y Juzgados de primer nivel en las diferentes materias determinadas en la ley;
- Que** los artículos 55 y 57 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan los requisitos generales y específicos para ingresar a las carreras judicial, jurisdiccional, fiscal y defensoría pública;
- Que** el artículo 134 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes. / Para ser jueza o juez de corte provincial, se deberá cumplir además los requisitos puntualizados en el artículo 207 de este Código. (...) / Para ser jueza o juez de lo penal ordinario, de lo penal especializado, de lo civil y mercantil, de trabajo, de familia, mujer, niñez y adolescencia, de violencia contra la mujer y la familia, de lo contencioso administrativo, de lo contencioso tributario, de inquilinato y relaciones vecinales, único o multicompetente y de contravenciones, se requerirá además haber aprobado el curso respectivo de formación en la Escuela de la Función Judicial. / (...) Sin perjuicio de los requisitos establecidos en este Código, el tiempo de ejercicio profesional de abogado por parte de los servidores judiciales de la carrera administrativa será equivalente al exigido a los abogados en el libre ejercicio como requisito para los cargos y funciones previstos en este cuerpo legal”.*
- Que** el artículo 207 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“Para ser jueza o juez de las cortes provinciales se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos de participación política; / 2. Tener título de abogado legalmente reconocido en el país; / 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado o la docencia universitaria por el lapso mínimo de siete años; y, / 4. Cumplir con los demás requisitos necesarios para ser juez”.*
- Que** el artículo 264, números 1, 4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) / 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; (...) / 10. Expedir, modificar, (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...) / 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de*

oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley”;

- Que** el artículo 280, número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que: *“A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia”;*
- Que** mediante Resolución 084-2022 de 07 de abril de 2022, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 54 de 03 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES DE PUESTOS PARA EL INGRESO A LA CATEGORÍA 1 DE LAS CARRERAS JUDICIAL JURISDICCIONAL, FISCAL Y DEFENSORIAL”;*
- Que** mediante Resolución 081-2024 el 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA CONFORMAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*, que contiene el artículo 6 que determina: *“Perfil de las y los postulantes: En concordancia con lo previsto en el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, el perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de una o un profesional del Derecho que tenga sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicada o dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. Para el efecto el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobará la descripción y perfil de competencias y habilidades por cargo, nivel y materia”,* y el artículo 14 número 2 sobre: *“Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: (...) / 2. Elaborar la descripción y perfil por competencias y habilidades para el puesto de Juez de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario y Corte Provincial (...)”;*
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0572-MC de 01 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. DNTH-SD-066-2024 de 30 de abril de 2024, que contiene la *“PROPUESTA DE SEIS (06) DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PUESTOS DE: JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL (03); JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (01); JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO (01); Y, JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES (01); Y, REFORMA DE TRES (03) DESCRIPTIVOS Y PERFILES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL, APROBADOS CON RESOLUCIÓN 084-2022”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-3494-M de 02 de mayo de 2024, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0572-MC de 01 de mayo de 2024, que contiene el Informe Técnico No. DNTH-SD-066-2024, de 30 de abril de 2024; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-0659-M de 01 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador, 264 números 1, 4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial y 12 número 2 del Reglamento,

RESUELVE:

APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL

Artículo 1.- Sustituir los anexos 1, 2 y 3 de la Resolución 084-2022 de 07 de abril de 2022, en la que constan los tres (3) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, de conformidad al numeral 4.2 del Informe Técnico No. DNTH-SD-066-2024 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, adjunto al Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0572-MC; y, sus respectivos anexos respecto a la modificación de la “Denominación del puesto”; “Órgano jurisdiccional”; “Relaciones Internas y Externas”; “Misión del Puesto”; “Instrucción Formal Requerida”; “Tiempo de Experiencia”; “Especificidad de la Experiencia”, que forman parte de esta Resolución.

Artículo 2.- Aprobar los descriptivos y perfiles por competencias y habilidades, que se encuentran como anexos a la presente Resolución, los cuales corresponden a los puestos de:

- a. Jueza o Juez de Corte Provincial;
- b. Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo;
- c. Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario; y,
- d. Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Disponer a la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano, elaborar y mantener actualizado el diccionario de competencias laborales de la Función Judicial.

SEGUNDO. La Dirección General, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, aplicarán los descriptivos y perfiles de puestos aprobados en esta Resolución en los próximos concursos públicos de ingreso a la Función Judicial, excluyendo aquellos que por su especialización, se requiera que su perfil sea aprobado en una resolución específica.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA. Sustituir los anexos 1, 2 y 3 de la Resolución 084-2022 de 07 de abril de 2022, de conformidad al artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. De la ejecución de esta Resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias, la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dos de mayo de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:	MR
----------------	----

ANEXO 1

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL / SALAS MULTICOMPETENTES

		FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-SM-001	
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Corte Provincial	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Corte Provincial de Justicia / Salas Multicompetentes				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las Salas Multicompetentes de la Corte Provincial de Justicia.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años.		
6. COMPETENCIAS GENERALES		7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS			
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respecto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Conocer; en segunda instancia, los recursos de apelación y nulidad, incluso los que provengan de sentencias dictadas en procesos contravencionales y los demás que establezca la ley.				
2	Conocer; en primera y segunda instancia, toda causa penal y de tránsito que se promueva contra las personas que se sujetan a fuero de corte provincial.				
3	Conocer en segunda instancia los asuntos colusorios.				
4	Actuar como tribunal de instancia en todos aquellos casos en los que la ley así lo disponga.				
5	Dirimir la competencia que surja entre juezas o jueces de territorio y entre éstos y juzgaduras especiales del mismo; y la de cualquiera de los anteriormente nombrados con las juezas y jueces o con las juzgaduras especiales de otro territorio. En este último caso, el conocimiento corresponde a la Corte Provincial a cuya provincia pertenece el tribunal o juzgador provocante.				
6	Conocer, en única instancia, las causas para el reconocimiento u homologación de las sentencias extranjeras, que, de acuerdo a la materia, corresponderá a la Sala Especializada. En caso de existir dos salas, se establecerá la competencia por sorteo. Una vez ejecutoriada la sentencia que declare el reconocimiento u homologación de la sentencia extranjera, la ejecución de la misma corresponderá al juzgador de primer nivel del domicilio del demandado, competente en razón de la materia.				
7	Recibir las dudas de las juezas y jueces de su distrito sobre la inteligencia de la ley y enviarlas a la Corte Nacional de Justicia con el informe correspondiente.				
8	Las demás que establezcan la Constitución, la ley y los reglamentos.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

ANEXO 2

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL / SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIAS PENALES

		FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-SP-001	
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Corte Provincial	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y descentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias penales				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia, que conozcan materias penales.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias penales.		
6. COMPETENCIAS GENERALES		7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS			
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respecto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emples del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Conocer, en segunda instancia, los recursos de apelación y nulidad, incluso los que provengan de sentencias dictadas en procesos contravencionales y los demás que establezca la ley.				
2	Conocer, en primera y segunda instancia, toda causa penal y de tránsito que se promueva contra las personas que se sujetan a fuero de corte provincial.				
3	Conocer en segunda instancia los asuntos colusorios.				
4	Actuar como tribunal de instancia en todos aquellos casos en los que la ley así lo disponga.				
5	Dirimir la competencia que surja entre juezas o jueces de territorio y entre éstos y juzgaduras especiales del mismo; y la de cualquiera de los anteriormente nombrados con las juezas y jueces o con las juzgaduras especiales de otro territorio. En este último caso, el conocimiento corresponde a la Corte Provincial a cuya provincia pertenece el tribunal o juzgador provocante.				
6	Conocer, en única instancia, las causas para el reconocimiento u homologación de las sentencias extranjeras, que, de acuerdo a la materia, corresponderá a la Sala Especializada. En caso de existir dos salas, se establecerá la competencia por sorteo. Una vez ejecutoriada la sentencia que declare el reconocimiento u homologación de la sentencia extranjera, la ejecución de la misma corresponderá al juzgador de primer nivel del domicilio del demandado, competente en razón de la materia.				
7	Recibir las dudas de las juezas y jueces de su distrito sobre la inteligencia de la ley y enviarlas a la Corte Nacional de Justicia con el informe correspondiente.				
8	Las demás que establezcan la Constitución, la ley y los reglamentos.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

ANEXO 3

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL / SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIAS NO PENALES

		FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-SNP-001	
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Corte Provincial	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias no penales				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia, que conozcan materias no penales.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales.		
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Conocer, en segunda instancia, los recursos de apelación y nulidad, incluso los que provengan de sentencias dictadas en procesos contravencionales y los demás que establezca la ley.				
2	Conocer en segunda instancia los asuntos colusorios.				
3	Actuar como tribunal de instancia en todos aquellos casos en los que la ley así lo disponga.				
4	Dirimir la competencia que surja entre juezas o jueces de territorio y entre éstos y judicaturas especiales del mismo; y la de cualquiera de los anteriormente nombrados con las juezas y jueces o con las judicaturas especiales de otro territorio. En este último caso, el conocimiento corresponde a la Corte Provincial a cuya provincia pertenece el tribunal o juzgador provocante.				
5	Conocer, en única instancia, las causas para el reconocimiento u homologación de las sentencias extranjeras, que, de acuerdo a la materia, corresponderá a la Sala Especializada. En caso de existir dos salas, se establecerá la competencia por sorteo. Una vez ejecutoriada la sentencia que declare el reconocimiento u homologación de la sentencia extranjera, la ejecución de la misma corresponderá al juzgador de primer nivel del domicilio del demandado, competente en razón de la materia.				
6	Recibir las dudas de las juezas y jueces de su distrito sobre la inteligencia de la ley y enviarlas a la Corte Nacional de Justicia con el informe correspondiente.				
7	Las demás que establezcan la Constitución, la ley y los reglamentos.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	 <small>GLORIA SISONA DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO</small>
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	 <small>MARÍA JOSÉ ANDRÉS OLEAS SUBDIRECTORA NACIONAL DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO</small>
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	 <small>LIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ ARVIZU JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO</small>
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	 <small>GLORIANA PALOMA QUIRZA JATIVA ANALISTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO 2</small>
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	 <small>GILDA ISABEL SALAZAR ACOSTA ANALISTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS TÉCNICOS DE TALENTO HUMANO 2</small>

ANEXO 4

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

		FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-TCA-001
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.		
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo			
3. MISIÓN				
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.				
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL		
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años	
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales o materia de lo contencioso administrativo.	
6. COMPETENCIAS GENERALES		7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable		
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respecto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.		
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.		
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.		
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.		
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.		
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable		
Transparencia	Alto	Desempeñar las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.		
Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.		
Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.		
Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.		
Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.		
Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.		
8. ACTIVIDADES ESENCIALES				
1	Conocer y resolver las controversias que se suscitaren entre la administración pública y los particulares por violación de las normas legales o de derechos individuales, ya en actos normativos inferiores a la ley, ya en actos o hechos administrativos, siempre que tales actos o hechos no tuvieren carácter tributario.			
2	Supervisar la legalidad de los actos y hechos administrativos, y la potestad reglamentaria de la Administración no tributaria, como también las acciones judiciales que se incoen por su inactividad.			
3	Conocer y resolver las impugnaciones que se propusieren en contra de los reglamentos, resoluciones y más actos normativos de rango inferior a la ley, en materia no tributaria, provenientes de las instituciones del Estado que integran el sector público.			
4	Conocer y resolver las demandas que se propusieren contra actos, contratos o hechos administrativos en materia no tributaria, expedidos o producidos por las instituciones del Estado que conforman el sector público y que afecten intereses o derechos subjetivos de personas naturales o jurídicas; inclusive las resoluciones de la Contraloría General del Estado, así como de las demás instituciones de control que establezcan responsabilidades en gestión económica en las instituciones sometidas al control o juzgamiento de tales entidades de control. Igualmente conocerán de las impugnaciones a actos administrativos de los concesionarios de los servicios públicos y de todas las controversias relativas a los contratos suscritos por los particulares con las instituciones del Estado.			
5	Conocer de las acciones de prescripción de créditos fiscales no tributarios que propongan contra la administración nacional, regional, municipal o de las demás personas jurídicas que integran el sector público.			
6	Conocer y resolver de las controversias regidas por la Ley de Propiedad Intelectual.			
7	Conocer las demandas que se propongan contra los actos administrativos y las resoluciones expedidas por el Consejo de la Judicatura, el Pleno, el Director General y los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura.			
8	Conocer y resolver las acciones propuestas contra el Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, en las que se reclame la reparación de las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia de la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarios y funcionarias y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.			
9	Conocer y resolver las acciones propuestas contra el Estado en las que se reclame la reparación de los daños y perjuicios causados por error judicial, retardo injustificado o inadecuado administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.			
10	Conocer los juicios de excepciones a la coactiva en materia no tributaria, y las impugnaciones al auto de calificación de posturas; así como también las acciones de nulidad del remate, los reclamos de terceros perjudicados y tercerías.			
11	Conocer de las impugnaciones efectuadas por los titulares de la administración pública respecto de actos lesivos al interés público y que no puedan ser revocados por la propia administración.			
12	Conocer de las impugnaciones a las declaraciones de ruina y órdenes de ejecución de obras de conservación, reforma y rehabilitación de inmuebles.			
13	Conocer de las impugnaciones a sanciones administrativas firmes contra las servidoras y los servidores públicos, emanadas de las instituciones del Estado que conforman el sector público, cuando tales cuestiones de personal no se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de servidoras y servidores públicos; salvo lo dispuesto en normas especiales.			
14	Conocer y resolver las causas que instaure la Administración para repetir las indemnizaciones que hubiere tenido que pagar por sentencias firmes dentro de juicios contencioso administrativos, por la responsabilidad declarada de sus servidores o de las personas que por delegación, concesión o privatización, se les haya entregado servicios públicos.			
15	Los demás asuntos que establezca la ley.			

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

ANEXO 5

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

		FUNCIÓN JUDICIAL			VERSIÓN FORMATO: CP-TCT-001
		DESCRPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO			FECHA: MAYO 2024
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	7 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales o en materia de lo contencioso tributario.		
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Conocer y resolver las controversias que surgen entre las administraciones tributarias y los contribuyentes, responsables o terceros por actos que determinen las actuaciones tributarias o que establezcan responsabilidades de las mismas o por las consecuencias que se derivan de las relaciones jurídicas provenientes de la aplicación de las leyes, reglamentos o resoluciones de carácter tributario.				
2	Conocer de las impugnaciones que presenten los contribuyentes o interesados directos contra todo acto administrativo de determinación tributaria proveniente de la administración tributaria nacional, seccional o de excepción; inclusive de todo acto administrativo que niegue peticiones de compensación o facilidades de pago, niegue recursos de revisión, imponga sanciones por incumplimiento de deberes formales o niegue reclamos de pago indebido.				
3	Conocer de las acciones de prescripción de créditos tributarios, intereses y multas, iniciadas contra la administración tributaria nacional, seccional o de excepción.				
4	Conocer de las acciones que propongan contra las registradoras y los registradores de la propiedad y mercantiles de su jurisdicción, por haberse negado, por razones tributarias, a inscribir cualquier acto o contrato, y las acciones subsiguientes contra tales funcionarias y funcionarios para liquidar daños y perjuicios causados por la ilegal negativa.				
5	Conocer de las acciones directas del pago indebido propuestas contra la administración nacional, seccional y de excepción.				
6	Conocer de las acciones de pago por consignación que se propongan contra la administración tributaria nacional, seccional o de excepción.				
7	Conocer de los recursos de queja que se propusieren contra las autoridades tributarias.				
8	Conocer de las excepciones al procedimiento de ejecución.				
9	Dirimir la competencia entre autoridades tributarias, conforme el Art. 80 del Código Tributario, si el conflicto surge entre autoridades tributarias de su jurisdicción o entre éstas y las de otro territorio, en cuyo caso conocerá el tribunal que ejerza jurisdicción en el territorio de la autoridad provocante.				
10	Los demás asuntos que establezca la ley.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	JANIA JOSE ANDRÉS ORAZA
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	LILIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ MORALES
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	GILDA GABRIEL SALAZAR ECOSTA

ANEXO 6

PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES

		FUNCIÓN JUDICIAL			VERSIÓN FORMATO: CP-TP-001
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO			FECHA: MAYO 2024
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Tribunal de Garantías Penales				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en el Tribunal de Garantías Penales.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	5 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de cinco años, en materias penales.		
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respecto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESCENCIALES:					
1	Garantizar los derechos de la persona procesada y de la víctima durante las etapas procesales, conforme con las facultades y deberes que le otorga la ley.				
2	Ordenar y practicar los actos probatorios urgentes que requieran autorización.				
3	Dictar las medidas cautelares y de protección.				
4	Sustanciar y resolver los procedimientos de ejercicio privado de la acción penal.				
5	Sustanciar y resolver los procedimientos abreviados y directos.				
6	Sustanciar y resolver las causas en todos aquellos procesos de ejercicio público de la acción penal que determine la ley.				
7	Conocer y resolver los recursos de apelación que se formulen contra las sentencias dictadas por las juezas y jueces de contravenciones en el juzgamiento de infracciones contra la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.				
8	Los demás casos que determine la ley.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	 GLADYS SOTOMAYOR
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	 MARÍA JOSÉ AMORES OLEAS
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	 JULIANA DEL PILAR MOSQUERA BAYAS
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	 GIOVANNA PRULLUN ZURITA
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	 GLADYS CABEL SALAZAR ACOSTA

**ANEXO 7
PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL - MULTICOMPETENTE**

		FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO:	
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		CP-UJM-001	
				FECHA: MAYO 2024	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Unidad Judicial	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y descentralizado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Unidad Judicial Multicompetente				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las unidades judiciales multicompetentes.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	3 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años.		
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
8. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Ejercer la dirección de la audiencia, a fin de garantizar el principio de inmediación, evitando dilaciones innecesarias.				
2	Cumplir con los plazos y términos establecidos en la legislación para la emisión de autos y sentencias.				
3	Conocer y resolver en audiencia de manera motivada las causas sometidas a su conocimiento.				
4	Dirigir el proceso en todas sus instancias, aplicando sus facultades genéricas, jurisdiccionales, correctivas y coercitivas.				
5	Admitir la prueba que sea útil, pertinente y conducente, con la finalidad de que se prueben los hechos alegados y contradichos.				
6	Valorar las pruebas presentadas por las partes a fin de emitir un fallo justo garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la justicia.				
7	Expedir autos y sentencias con el fin de garantizar la seguridad jurídica.				
8	Promover la conciliación a través de procesos de arbitraje o mediación, como mecanismo de solución alternativa de conflictos y terminación anticipada de los procesos.				
9	Disponer la práctica de la prueba dentro de la audiencia para garantizar los principios: dispositivo, de contradicción y oportunidad.				
10	Garantizar los derechos del procesado y ofendido conforme las facultades y deberes establecidos en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial.				
11	Tramitar y resolver en audiencia las solicitudes de archivo procesal, desestimaciones, acuerdos reparatorios, suspensiones condicionales al procedimiento y convenciones.				
12	Ejecutar la sentencia condenatoria.				
13	Tramitar y resolver en audiencia el cumplimiento de las condiciones de la pena con miras a declarar la extinción de la pena; revisión, suspensión, sustitución, revocatoria de medidas cautelares reales y personales.				
14	Disponer y vigilar el cumplimiento oportuno y riguroso de las sentencias.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

ANEXO 8
PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL - MATERIAS PENALES

		FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO:
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		CP-UJP-001
				FECHA: MAYO 2024
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Unidad Judicial	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.		
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Unidad Judicial en materias penales			
3. MISIÓN				
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las unidades judiciales que conozcan materias penales.				
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL		
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	3 años	
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años, en materias penales.	
6. COMPETENCIAS GENERALES			7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable		
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.		
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.		
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.		
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.		
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.		
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable		
Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.		
Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.		
Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.		
Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.		
Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.		
Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.		
B. ACTIVIDADES ESENCIALES				
1	Ejercer la dirección de la audiencia, a fin de garantizar el principio de inmediación, evitando dilaciones innecesarias.			
2	Cumplir con los plazos y términos establecidos en la legislación para la emisión de autos y sentencias.			
3	Conocer y resolver en audiencia de manera motivada las causas sometidas a su conocimiento.			
4	Dirigir el proceso en todas sus instancias, aplicando sus facultades genéricas, jurisdiccionales, correctivas y coercitivas.			
5	Admitir la prueba que sea útil, pertinente y conducente, con la finalidad de que se prueben los hechos alegados y contrarios.			
6	Valorar las pruebas presentadas por las partes a fin de emitir un fallo justo garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la justicia.			
7	Expedir autos y sentencias con el fin de garantizar la seguridad jurídica.			
8	Promover la conciliación a través de procesos de arbitraje o mediación, como mecanismo de solución alternativa de conflictos y terminación anticipada de los procesos.			
9	Disponer la práctica de la prueba dentro de la audiencia para garantizar los principios: dispositivo, de contradicción y oportunidad.			
10	Garantizar los derechos del procesado y ofendido conforme las facultades y deberes establecidos en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial.			
11	Tramitar y resolver en audiencia las solicitudes de archivo procesal, desestimaciones, acuerdos reparatorios, suspensiones condicionales al procedimiento y convenciones.			
12	Ejecutar la sentencia condenatoria.			
13	Tramitar y resolver en audiencia el cumplimiento de las condiciones de la pena con miras a declarar la extinción de la pena; revisión, suspensión, sustitución, revocatoria de medidas cautelares reales y personales.			
14	Disponer y vigilar el cumplimiento oportuno y riguroso de las sentencias.			

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

**ANEXO 9
PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL - MATERIAS NO PENALES**

		FUNCIÓN JUDICIAL		VERSIÓN FORMATO: CP-UJNP-001	
		DESCRIPTIVO Y PERFIL POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PUESTO		FECHA: MAYO 2024	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jueza o Juez de Unidad Judicial	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.			
ÓRGANO JURISDICCIONAL	Unidad Judicial en materias no penales				
3. MISIÓN					
Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios supranacionales, constitucionales y legales, en las unidades judiciales que conozcan materias no penales.					
4. INSTRUCCIÓN FORMAL		5. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer Nivel	TIEMPO DE EXPERIENCIA	3 años		
TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia	ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años, en materias no penales.		
6. COMPETENCIAS GENERALES		7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS			
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respecto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.	Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, con probidad notoria e integridad judicial, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública con las limitaciones establecidas en la normativa jurídica vigente; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.	Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.	Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.	Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.	Debida diligencia	Alto	Emplea del máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.	Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.
B. ACTIVIDADES ESENCIALES					
1	Ejercer la dirección de la audiencia, a fin de garantizar el principio de inmediatez, evitando dilaciones innecesarias.				
2	Cumplir con los plazos y términos establecidos en la legislación para la emisión de autos y sentencias.				
3	Conocer y resolver en audiencia de manera motivada las causas sometidas a su conocimiento.				
4	Dirigir el proceso en todas sus instancias, aplicando sus facultades genéricas, jurisdiccionales, correctivas y coercitivas.				
5	Admitir la prueba que sea útil, pertinente y conducente, con la finalidad de que se prueben los hechos alegados y contradichos.				
6	Valorar las pruebas presentadas por las partes a fin de emitir un fallo justo garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la justicia.				
7	Expedir autos y sentencias con el fin de garantizar la seguridad jurídica.				
8	Promover la conciliación a través de procesos de arbitraje o mediación, como mecanismo de solución alternativa de conflictos y terminación anticipada de los procesos.				
9	Disponer la práctica de la prueba dentro de la audiencia para garantizar los principios: dispositivo, de contradicción y oportunidad.				
10	Garantizar los derechos del procesado y ofendido conforme las facultades y deberes establecidos en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial.				
11	Tramitar y resolver en audiencia las solicitudes de archivo procesal, desestimaciones, acuerdos reparatorios, suspensiones condicionales al procedimiento y convenciones.				
12	Ejecutar la sentencia condenatoria.				
13	Tramitar y resolver en audiencia el cumplimiento de las condiciones de la pena con miras a declarar la extinción de la pena; revisión, suspensión, sustitución, revocatoria de medidas cautelares reales y personales.				
14	Disponer y vigilar el cumplimiento oportuno y riguroso de las sentencias.				

Acción	Cargo	Firma
Validado por:	Directora Nacional de Talento Humano (e)	
Revisado por:	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (e)	
Supervisado por:	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	
Elaborado por:	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	
	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

Propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes a los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (03); Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01); Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01); y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); y, reforma de tres (03) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, aprobados con Resolución 084-2022

1. ANTECEDENTES. –

A través de Memorando circular-CJ-DNTH-2024-0484-MC (TR: CJ-INT-2024-09230), de 16 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, convocó a las autoridades institucionales o sus delegados, a la mesa de trabajo para revisión de la propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la carrera judicial jurisdiccional, programada para las 15h00 del mismo día, en la sala de reuniones de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Consecuentemente, con Memorando-CJ-DG-2024-3199-M (TR: CJ-INT-2024-09230), de 17 de abril de 2024, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

“(…) En razón de lo expuesto, y toda vez que la mesa de trabajo requerida mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0484-MC de 16 de abril de 2024, se desarrolló el día y hora programados para el efecto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo, continuar con el procedimiento administrativo correspondiente en el marco de sus atribuciones y competencias.”.

Mediante Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.

Con Memorando-CJ-DNTH-2024-2019-M (TR: CJ-INT-2024-09230), de 19 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, lo siguiente:

“(…) por medio del presente me permito solicitar que por intermedio de la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, se realice la convocatoria a las autoridades institucionales, a la mesa de trabajo para validar la propuesta de perfiles de jueces para el Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”.

Con fecha 23 de abril de 2024, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, a través de correo electrónico, convocó a las autoridades institucionales a la Mesa de Trabajo Nro. 39, en la sala de reuniones del piso 15, con el objetivo de conocer y tratar el tema “Revisión de propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la carrera judicial jurisdiccional”, la cual inició el día martes 23 de abril de 2024, y por disposición de las autoridades, fue suspendida el mismo día.



ANEXO 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. DNTH-SD-066-2024

FECHA: 30 de abril de 2024
TR: CJ-INT-2024-09230

Con fecha 29 de abril de 2024, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, a través de correo electrónico, convocó a las autoridades institucionales a la Mesa de Trabajo Nro. 41, en la sala de reuniones del piso 15, para continuar tratando el tema de “*Revisión de los Perfiles del Concurso Jueces a Nivel Nacional*”; la misma que se llevó a cabo el día martes 30 de abril de 2024, con la presencia del señor Presidente; las y los señores Vocales; y, el señor Director General, quienes validaron la propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional, a fin de que dicha propuesta sea conocida y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

2. BASE LEGAL. -

Constitución de la República:

“Art. 22.- Una vez promulgada la ley que regule la conformación y funcionamiento del Consejo de la Judicatura, este organismo conformará la Corte Nacional de Justicia, también procederá a organizar las Cortes Provinciales de Justicia y los Tribunales Distritales y Penales, designando a sus integrantes.”

“Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.

2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”

“Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.”

“Art. 177.- La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”

“Art. 178.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:

- 1. La Corte Nacional de Justicia.*
- 2. Las cortes provinciales de justicia.*
- 3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.*
- 4. Los juzgados de paz.*

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...).”

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

“Art. 181.- (Sustituido por el Anexo No. 5 de la Pregunta No. 5 de la Consulta Popular, efectuada el 7 de mayo de 2011, R.O. 490-S, 13-VII-2011).- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

(...)

3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas

(...)

5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple.”

“Art. 186.- En cada provincia funcionará una corte provincial de justicia integrada por el número de juezas y jueces necesarios para atender las causas, que provendrán de la carrera judicial, el libre ejercicio profesional y la docencia universitaria. Las juezas y jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia.

El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población.

En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales. (...)”

Código Orgánico de la Función Judicial:

“Art. 11.- Principio de especialidad.- La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código.”

“Art. 22.- Principio de acceso a la justicia.- Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.”

“Art. 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.- (Reformado por el Art. 137 de la Ley s/n, R.O. 279-S, 29-III-2023).- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. (...)”



ANEXO 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. DNTH-SD-066-2024

FECHA: 30 de abril de 2024

TR: CJ-INT-2024-09230

“Art. 38.- Conformación de la Función Judicial.- Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: 1. Las juezas y jueces; las conjuetas y los conjuetes, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel; (...)”

“Art. 45.- Categorías en la carrera judicial jurisdiccional.- En la Carrera Judicial, las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez. El ingreso a la carrera judicial se hará a la categoría uno, de juez de primera instancia. (...)”

*(...) Nota: **La denominación actual de los tribunales penales es tribunal de garantías penales**, de acuerdo a lo determinado por la Disposición General Sexta de la Ley s/n (R.O. 555-S, 24-III2009)” (El énfasis me corresponde)*

“Art. 51.- Resolución motivada de inicio del proceso de selección.- Todo proceso de selección de postulantes a ingresar a las diversas carreras de la Función Judicial, se iniciará con una resolución motivada del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que se explicará la necesidad del mismo. El proceso de ingreso será dirigido por la Comisión de Administración de Recursos Humanos, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial. Podrá desarrollarse a nivel nacional, regional, provincial o cantonal de acuerdo a las necesidades de la Función Judicial.”

“Art. 52.- Ingreso a la Función Judicial.- Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.

El ingreso a las carreras de la Función Judicial se hará a la categoría uno, salvo los casos en que la Constitución y la ley permiten el ingreso a distinta categoría.”

“Art. 55.- Requisitos generales.- Para ingresar a la Función Judicial se requiere:

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política;*
- 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura.”*

“Art. 57.- Requisitos específicos para ingresar a las carreras judicial jurisdiccional, fiscal y de defensoría pública.- Además de reunir los requisitos generales, la o el postulante a ingresar a las carreras judicial jurisdiccional, fiscal y de defensoría pública, deberá ser abogada o abogado con título de tercer nivel legalmente reconocido,(...)”

“Art. 134.- Requisitos generales para ser jueza o juez. - Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes.

Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se deberá cumplir además los requisitos puntualizados en el artículo 175 de este Código

Para ser jueza o juez de corte provincial, se deberá cumplir además los requisitos puntualizados en el artículo 207 de este Código.

Para ser conjueta o conjuete se deberá reunir los mismos requisitos que para ser jueza o juez del órgano judicial en que desempeñará sus funciones.



ANEXO 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. DNTH-SD-066-2024

FECHA: 30 de abril de 2024
TR: CJ-INT-2024-09230

Para ser jueza o juez de lo penal ordinario, de lo penal especializado, de lo civil y mercantil, de trabajo, de familia, mujer, niñez y adolescencia, de violencia contra la mujer y la familia, de lo contencioso administrativo, de lo contencioso tributario, de inquilinato y relaciones vecinales, único o multicompetente y de contravenciones, se requerirá además haber aprobado el curso respectivo de formación en la Escuela de la Función Judicial. (...)”.

“Art. 155.- División territorial judicial.- En base a la división territorial del Estado, las cortes, tribunales y juzgados se organizan así:

- 1. La Corte Nacional de Justicia, con jurisdicción en todo el territorio nacional, con sus correspondientes salas especializadas;*
- 2. Las cortes provinciales, con sus correspondientes salas especializadas, con jurisdicción en una provincia, que constituyen los distritos judiciales;*
- 3. Los tribunales y juzgados con jurisdicción en todo el territorio distrital, o en una sección del mismo, pudiendo abarcar dicha sección uno o varios cantones de una provincia, o una o varias parroquias de un cantón; (...)”.*

“Art. 156.- Competencia.- Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”

“Art. 170.- Estructura de los órganos jurisdiccionales.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia y hacer ejecutar lo juzgado. Serán los siguientes: las juezas y jueces de paz; los tribunales y juzgados que establece este Código; las cortes provinciales de justicia y la Corte Nacional de Justicia.”

“Art. 171.- Unidad judicial.- En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad. “

“Art. 183.- Integración. - La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas:

- 1. De lo Contencioso Administrativo;*
- 2. De lo Contencioso Tributario;*
- 3. (Sustituido por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020). - De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado;*
- 4. De lo Civil y Mercantil;*
- 5. De lo Laboral; y,*
- 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores”.*

“Sección III DE LOS TRIBUNALES DISTRITALES Y CORTES PROVINCIALES

(Reformado por el Art. 14 de la Ley s/n, R.O. 038-S, 17-VII-2013)

Art. 205.- Régimen aplicable a cortes provinciales.- En lo que fuere pertinente, las disposiciones de la sección anterior se aplicarán a las Cortes Provinciales.”





ANEXO 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. DNTH-SD-066-2024

FECHA: 30 de abril de 2024
TR: CJ-INT-2024-09230

“Art. 206.- Conformación.- (Sustituido por el Art. 12 de la Ley s/n, R.O. 038-S, 17-VII-2013; y, Reformado por el num. 11 de la Disposición Reformativa Segunda del Código Orgánico Integral Penal, R.O. 180-S, 10-II-2014).- En cada provincia funcionará una Corte Provincial de Justicia integrada por el número de juezas y jueces necesarios para atender las causas, según lo resuelva motivadamente el Consejo de la Judicatura. Provenirán de la carrera judicial, el libre ejercicio profesional y la docencia universitaria, de acuerdo a los resultados vinculantes de los concursos de oposición y méritos. Las juezas y jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia excepto en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria, que mantendrán la actual estructura de los tribunales distritales.

Sobre la base de los estudios técnicos, una Corte Provincial podrá funcionar con un número inferior de salas especializadas de la Corte Nacional. El Consejo de la Judicatura de acuerdo con el modelo de gestión y al informe de viabilidad que para el efecto se realice, determinará las respectivas competencias de acuerdo con la Ley, así como el sistema de trabajo.”

“Art. 207.- Requisitos para ser jueza o juez de la corte provincial.- Para ser jueza o juez de las cortes provinciales se requerirá:

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano en goce de los derechos de participación política;*
- 2. Tener título de abogado legalmente reconocido en el país;*
- 3. (Reformado por la Sentencia 10-09-IN/22, R.O. E.C. 12, 10-III-2022).- Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado o la docencia universitaria por el lapso mínimo de siete años.*
- 4. Cumplir con los demás requisitos necesarios para ser juez”*

“Art. 254.- Órgano administrativo. - El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos”.

“Art. 264.- Funciones. - (Sustituido por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 490-2S, 13-VII-2011; y, reformado por el núm. 3 del Art. 49 de la Ley s/n, R.O. 345- S, 08-XII-2020). - Al Pleno le corresponde:

- 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;*

(...)

- 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;"

Resolución CJ-DG-2021-030:

Mediante Resolución CJ-DG-2021-030, de 18 de mayo de 2021, el Director General del Consejo de la Judicatura, resolvió:

"(...) Aprobar el Instructivo para la Elaboración de Perfiles de Puestos e Identificación de Competencias Laborales para el Ingreso a las Carreras Judicial Jurisdiccional, Fiscal y Defensorial de la Función Judicial".

Resolución 084-2022:

Mediante Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

"(...) Aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional, Fiscal y Defensorial."

Resolución 081-2024:

Mediante Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.

"Artículo 6.- Perfil de las y los postulantes: En concordancia con lo previsto en el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, el perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de una o un profesional del Derecho que tenga sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicada o dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. Para el efecto el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobará la descripción y perfil de competencias y habilidades por cargo, nivel y materia."

"Artículo 12.- Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes:

(...)

2. Aprobar la descripción y perfil por competencias y habilidades para el puesto de Juez de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario y Corte Provincial (...)"

"Artículo 14.- Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes:

(...)

2. Elaborar la descripción y perfil por competencias y habilidades para el puesto de Juez de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario y Corte Provincial; (...)" (Subrayado añadido).

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

3. OBJETIVOS. -

- 3.1. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el *“Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”*, que en su artículo 14 numeral 2, determina:

“(…) Artículo 14.- Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes:

(…)

2. Elaborar la descripción y perfil por competencias y habilidades para el puesto de Juez de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario y Corte Provincial; (...). (Énfasis añadido).

- 3.2. Poner en consideración del Director General del Consejo de la Judicatura, la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes a los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo(01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01); y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); así como la reforma de tres (03) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022; a fin de que la precitada autoridad, de estimarlo pertinente, ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su aprobación, conforme lo determinado en el artículo 12 numeral 2, de la referida Resolución 081-2024.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. -

La Dirección Nacional de Talento Humano, elabora el presente informe técnico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 numeral 2, de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el *“Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la escuela de la función judicial para la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”*.

En este sentido, se exponen las consideraciones previas y el análisis de los componentes para el diseño de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades pertinentes para los puestos de Jueza o Juez de Corte Provincial (3); de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (1); además de la reforma de los tres (3) perfiles del puesto de Juez de Unidad Judicial, aprobados en la Resolución 084-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Consideraciones previas:

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

En relación a la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo(01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01); y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); así como, la reforma de tres (03) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022; la Dirección Nacional de Talento Humano, ha realizado las siguientes acciones:

- A través de Memorando circular-CJ-DNTH-2024-0484-MC (TR: CJ-INT-2024-09230), de 16 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, convocó a las autoridades institucionales o sus delegados, a la mesa de trabajo para revisión de la propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la carrera judicial jurisdiccional, programada para las 15h00 del mismo día, en la sala de reuniones de la Dirección Nacional de Talento Humano.
- Consecuentemente, con Memorando-CJ-DG-2024-3199-M (TR: CJ-INT-2024-09230), de 17 de abril de 2024, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:
 - *“(…) En razón de lo expuesto, y toda vez que la mesa de trabajo requerida mediante memorando circular Nro. CJ-DNTH-2024-0484-MC de 16 de abril de 2024, se desarrolló el día y hora programados para el efecto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispongo a la Dirección Nacional a su cargo, continuar con el procedimiento administrativo correspondiente en el marco de sus atribuciones y competencias.”.*
- Mediante Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional.
- Con Memorando-CJ-DNTH-2024-2019-M (TR: CJ-INT-2024-09230), de 19 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, lo siguiente:
 - *“(…) por medio del presente me permito solicitar que por intermedio de la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, se realice la convocatoria a las autoridades institucionales, a la mesa de trabajo para validar la propuesta de perfiles de jueces para el Concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”.*
- Con fecha 23 de abril de 2024, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, a través de correo electrónico, convocó a las autoridades institucionales a la Mesa de Trabajo Nro. 39, en la sala de reuniones del piso 15, con el objetivo de conocer y tratar el tema *“Revisión de propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la carrera*

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

judicial jurisdiccional", la cual inició el día martes 23 de abril de 2024, y por disposición de las autoridades, fue suspendida el mismo día.

- Con fecha 29 de abril de 2024, la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones, a través de correo electrónico, convocó a las autoridades institucionales a la Mesa de Trabajo Nro. 41, en la sala de reuniones del piso 15, para continuar tratando el tema de *"Revisión de los Perfiles del Concurso Jueces a Nivel Nacional"*; la misma que se llevó a cabo el día martes 30 de abril de 2024, con la presencia del señor Presidente; las y los señores Vocales; y, el señor Director General, quienes validaron la propuesta de perfiles de jueces para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional, a fin de que dicha propuesta sea conocida y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

4.1. Análisis de los componentes para el diseño de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades. -

Mediante Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el *"Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional"*; y, en cumplimiento del artículo 14 numeral 2, esta Dirección Nacional de Talento Humano, presenta la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades, conforme se describe a continuación:

- Tres (3) descriptivos y perfiles para el puesto de Jueza o Juez de Corte Provincial;
- Un (1) descriptivo y perfil para el puesto de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo;
- Un (1) descriptivo y perfil para el puesto de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario; y,
- Un (1) descriptivo y perfil para el puesto de Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales.

En los descriptivos y perfiles por competencias y habilidades de los puestos detallados previamente, refleja la organización de los Órganos Jurisdiccionales de la Función Judicial, dispuesta en el artículo 170 del Código Orgánico de la Función Judicial.

En este sentido, para el diseño de la propuesta de los descriptivos y perfiles por competencias y habilidades en mención; de manera referencial se ha considerado los componentes establecidos en el formato determinado en la Resolución Nro. CJ-DG-2021-030, de 18 de mayo de 2021, que para el efecto se describen a continuación:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Establecido en el número 1 de la propuesta de descriptivo y perfil por competencias y habilidades de los puestos en mención, en el cual se determinan los siguientes campos:

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO	FECHA: 30 de abril de 2024
	Nro. DNTH-SD-066-2024	TR: CJ-INT-2024-09230

▪ **Denominación del puesto:**

A continuación, se detalla la propuesta específica de la denominación del puesto, que contendrá cada perfil con base a lo determinado en el artículo 36 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril 2024; y, en referencia a los articulados 207, 216, 218; y, 220 del Código Orgánico de la Función Judicial:

Subcomponente	Propuesta del subcomponente	Base legal	Explicación
Denominación del Puesto	Jueza o Juez de Corte Provincial	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 207 del COFJ	Conforme lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 081-2024; además del artículo 207 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 216 del COFJ	Conforme lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 081-2024; además del artículo 216 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 218 del COFJ	Conforme lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 081-2024; además del artículo 218 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales	Art. 220 del COFJ	La denominación se sustenta conforme lo establecido en el artículo 220 del Código Orgánico de la Función Judicial.

▪ **Órgano jurisdiccional**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 38 numeral 1; y, artículos 170, 206, 216, 218; y, 220 del Código Orgánico de la Función Judicial, los órganos jurisdiccionales se conforman de acuerdo al siguiente detalle:

- Las Cortes Provinciales de Justicia;
- Los Tribunales;
 - Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo;
 - Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario; y,
 - Tribunal de Garantías Penales.

Adicionalmente, la descripción de las materias de los órganos jurisdiccionales, se establecen en concordancia con el artículo 36 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, de la fase de postulación, conforme lo siguiente:



ANEXO 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. DNTH-SD-066-2024

FECHA: 30 de abril de 2024

TR: CJ-INT-2024-09230

Materias

1. Penal
2. No Penal
3. Contencioso y/o Tributario
4. Multicompetente

En este sentido, de acuerdo al articulado 170, 206, 216, 218 del Código Orgánico de la Función Judicial, además de lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024; para la descripción de los órganos jurisdiccionales se ha considerado establecer la especificación por materias, conforme el siguiente detalle:

Subcomponente	Propuesta del subcomponente	Base legal	Explicación
Órgano Jurisdiccional	Corte Provincial de Justicia / Salas Multicompetentes	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art 11 y 244 del COFJ	Conforme el artículo 36 de la Resolución 081-2024; y los artículos 11 y 244 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias penales	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 11 del COFJ	Conforme el artículo 36 de la Resolución 081-2024; y el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias no penales	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 11 del COFJ	Conforme el artículo 36 de la Resolución 081-2024; y el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial.
	Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Art. 36 de la Res. 081-2024 Arts. 216 y 217 del COFJ	Conforme el artículo 36 de la Resolución 081-2024; y los artículos 216 y 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales se refieren a las competencias, atribuciones y deberes de los tribunales distritales de lo contencioso administrativo.
	Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Art. 36 de la Res. 081-2024 Arts. 218 y 219 del COFJ	Conforme lo determinado en el artículo 36 de la Resolución 081- 2024; y los artículos 218 y 219 del Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales se refieren a las competencias, atribuciones y deberes de los tribunales distritales de lo contencioso tributario.
	Tribunal de Garantías Penales	Art. 36 de la Res. 081-2024 Arts. 220 y 221 del COFJ	Conforme lo determinado en el artículo 36 de la Resolución 081- 2024; y, conforme el artículo 220 y 221 del Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales se refieren a la competencia de los Tribunales de Garantías Penales.

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

El apartado de las relaciones internas y externas que mantiene la propuesta de los perfiles de jueces de los diferentes órganos jurisdiccionales, detalla las dependencias administrativas o jurisdiccionales, públicas o privadas, así como con los usuarios internos o externos, que de manera directa o indirecta mantienen relación con el ejercicio de las funciones del cargo, obedeciendo a lo establecido en el artículo 318 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto del modelo de justicia abierta.

2. Relaciones internas y externas
Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.

3. MISIÓN DEL PUESTO

Para definir la misión de la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01); y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01), se consideró lo establecido en los artículos 129 y 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, los mismos que hacen referencia a las “Facultades y deberes genéricos”, así como a las “Facultades jurisdiccionales” de las juezas y jueces, respectivamente.

3. Misión		
Nro.	Cargo / Órgano jurisdiccional	Propuesta Misión
1	Jueza o Juez de la Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Multicompetentes	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las Salas Multicompetentes de la Corte Provincial de Justicia.
2	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Especializadas en materias penales	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia, que conozcan materias penales.
3	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias no penales	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia, que conozcan materias no penales.
4	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

3. Misión		
Nro.	Cargo / Órgano jurisdiccional	Propuesta Misión
5	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario.
6	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales Tribunal de Garantías Penales	Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en el Tribunal de Garantías Penales.

4. INSTRUCCIÓN FORMAL

En cuanto a la instrucción formal, se determinan los componentes de: “Nivel de Instrucción”; y, “Título Requerido”, para la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de la Corte Provincial de (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01) y, Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); y se establece conforme los artículos 36 y 39 de la Resolución Nro. 081-2024, de 19 de abril de 2024 ;y, en concordancia con los artículos 57, 134 y 207 del Código Orgánico de la Función Judicial; además de la Resolución Nro. 0023-2008-TC, expedida por el Tribunal Constitucional.

4. Instrucción Formal	
Nivel de Instrucción	Tercer Nivel
Título Requerido	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

En relación a este componente, se ha considerado dos (2) campos: “Tiempo de Experiencia”; y, “Especificidad de la Experiencia”, los cuales se encuentran diseñados bajo los siguientes términos legales:

- **Tiempo de Experiencia**

Para ello, se ha considerado la definición realizada en la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, correspondiente al “Reglamento Específico del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para Conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional”, que en el detalle del artículo 36, en la parte pertinente, indica:



ANEXO 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. DNTH-SD-066-2024

FECHA: 30 de abril de 2024
TR: CJ-INT-2024-09230

Cargo / Nivel	Requisitos Mínimos	Tiempo Mínimo De Experiencia Profesional
Jueza o Juez de Unidad Judicial	Título de Abogado/a	3 años (Res. 084-2022)
Jueza o Juez de Tribunal Penal	Título de Abogado/a	5 años
Jueza o Juez de Tribunal de lo Contencioso Administrativo y/o Tributario	Título de Abogado/a	7 años (COFJ, Art. 207)
Jueza o Juez de Corte Provincial	Título de Abogado/a	7 años (COFJ, Art. 207)

En este sentido, para establecer el tiempo de experiencia para la propuesta de los seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de la Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01) y Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); se ha considerado la base legal y reglamentaria expuesta en el siguiente cuadro:

Subcomponente	Cargo	Base legal	Propuesta del subcomponente
Tiempo de experiencia	Jueza o Juez de la Corte Provincial	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 207 COFJ	7 años
	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 207 COFJ	7 años
	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Art. 36 de la Res. 081-2024 Art. 207 COFJ	7 años
	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales	Art. 36 de la Res. 081-2024	5 años

▪ **Especificidad de la experiencia**

De la misma manera, respecto de la “Especificidad de la Experiencia” para la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades, se ha considerado las disposiciones normativas contenidas en el Código Orgánico de la Función Judicial, además de lo determinado en el artículo 40 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, conforme el siguiente detalle:

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

Especificidad de la Experiencia		
Nro.	Cargo / Órgano jurisdiccional	Propuesta del subcomponente
1	Jueza o Juez de la Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Multicompetentes.	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado en libre ejercicio o relación de dependencia; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años. (Art. 40 Resolución 081-2024; Arts. 11, 207 COFJ)
2	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Especializadas en materias penales	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias penales y afines. (Art. 40 Resolución 081-2024; Arts. 11, 207 COFJ)
3	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias no penales	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de siete años, en materias no penales y afines. (Art. 40 Resolución 081-2024; Arts. 11, 207 COFJ)
4	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de siete años, en materia de lo contencioso administrativo y afines. (Art. 40 Resolución 081-2024; Art. 206 y 207 COFJ)
5	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de siete años, en materia de lo contencioso tributario y afines. (Art. 40 Resolución 081-2024; Art. 206 y 207 COFJ)
6	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales Tribunal de Garantías Penales	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de cinco años, con ámbito de conocimiento en materia penal. (Art. 40 Resolución 081-2024; Art. 207 y 220 COFJ)

6. COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

Mediante Resolución Nro. CJ-DG-2021-030, de 18 de mayo de 2021, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, aprobó el *"Instructivo para la elaboración de perfiles de puestos e identificación de competencias laborales para el ingreso a las carreras judicial jurisdiccional, fiscal y defensorial de la Función Judicial"*, que en el apartado número IV referente a la identificación de competencias laborales, establece lo siguiente:

"(...)

4.1 CONSIDERACIONES PREVIAS.-

Las competencias laborales son un conjunto integrado y dinámico de conocimientos (dimensión del saber); habilidades y destrezas (dimensión del saber hacer); valores, creencias, actitudes y aptitudes (dimensión del ser), necesarios para el desempeño óptimo de una o varias funciones o actividades.

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

Para alcanzar tal desempeño se requiere que el titular del puesto reúna las competencias necesarias para ocupar el mismo, situación que se logrará a través de la ejecución de procesos objetivos e imparciales de selección, evaluación del desempeño y promoción.

4.2 CLASIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.-

a) Competencias Generales.- Son los valores, principios y actitudes que se requiere que los operadores de justicia posean en general para el ejercicio óptimo de sus funciones.

b) Competencias Específicas.- Son los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que se requiere que los operadores de justicia posean o lleguen a poseer para el ejercicio de las funciones específicas del cargo."

4.3 DICCIONARIO INSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LAS CARRERAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.-

A través del procedimiento de identificación de competencias laborales (punto 4.4.), se estructurará progresivamente el "DICCIONARIO INSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LAS CARRERAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL".

El referido diccionario determinará la nomenclatura de las competencias y su respectiva definición.

A partir de las competencias así descritas, se seleccionarán las que se requieran para desempeñar las actividades esenciales de cada cargo. (...)"

Con Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional, Fiscal y Defensorial, en donde consta el perfil de Jueza o Juez de Unidad Judicial, con sus respectivas competencias generales y específicas.

En la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, en el artículo 6, establece lo siguiente:

*"(...) Artículo 6.- Perfil de las y los postulantes: En concordancia con lo previsto en el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, el perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de una o un profesional del Derecho que tenga sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicada o dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. Para el efecto el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobará la descripción y **perfil de competencias** y habilidades por cargo, nivel y materia."*
(Énfasis agregado)

Bajo este contexto, de acuerdo a la identificación de las "Competencias Generales" y "Competencias Específicas", que se encuentran descritas en los descriptivos y perfiles de puesto del cargo de Jueza o Juez de Unidad Judicial, aprobados mediante la Resolución 084-2022; las mismas se evidencian en los puntos 6 y 7 de las propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de la Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01) y Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01); conforme se presenta a continuación:

6. Competencias Generales		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.

7. Competencias Específicas		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.



ANEXO 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. DNTH-SD-066-2024

FECHA: 30 de abril de 2024
TR: CJ-INT-2024-09230

7. Competencias Específicas		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Debida diligencia	Alto	Emplea el máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.
Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.

8. ACTIVIDADES ESENCIALES

La definición de las actividades esenciales de los seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de la Corte Provincial (03), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (01), Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (01) y Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (01), fueron determinadas en función las facultades establecidas para dichos puestos en el Código Orgánico de la Función Judicial, conforme se expone en el siguiente cuadro:

8. Actividades Esenciales		
Nro.	Cargo / Órgano Jurisdiccional	Base Legal
1	Jueza o Juez de la Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Multicompetentes.	Conforme el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.
2	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas Especializadas en materias penales	Conforme el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.
3	Jueza o Juez de Corte Provincial Corte Provincial de Justicia / Salas especializadas en materias no penales	Conforme el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial, a excepción de la número 3: "Conocer en segunda instancia los asuntos colusorios."
4	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo	Conforme el artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial.
5	Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario	Se derivan de las competencias descritas en el artículo 219 del Código Orgánico de la Función Judicial.

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

8. Actividades Esenciales		
Nro.	Cargo / Órgano Jurisdiccional	Base Legal
6	Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales Tribunal de Garantías Penales	Se derivan de las competencias descritas en el artículo 221 y 225 del Código Orgánico de la Función Judicial.

4.2. Análisis en relación a la reforma de tres (03) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, aprobados con Resolución 084-2022. -

Se plantea la propuesta de reforma de tres (03) descriptivos y perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, considerando los tipos de perfiles: multicompetente penal, multicompetente no penal; y, multicompetente, aprobados mediante Resolución 084-2022, conforme los componentes descritos a continuación:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Conforme el numeral 1 del descriptivo y perfil por competencias y habilidades del puesto, se determinan los siguientes campos:

- **Denominación del puesto:**

Con Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional, Fiscal y Defensorial, en su Anexo 1, 2 y 3 ;y, se observa la denominación de Jueza o Juez de Juzgado y Unidad Judicial; sin embargo conforme lo aprobado en Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, la denominación propuesta en el artículo 36, señala como denominación de cargo es de "Jueza o Juez de Unidad Judicial", evidenciándose la modificación de la denominación del cargo como se detalla en el siguiente cuadro:

Situación actual Resolución 084-2022; Anexo 1, 2; y, 3	Situación propuesta Resolución 081-2024 art. 36
Jueza o Juez de Juzgado y Unidad Judicial	Jueza o Juez de Unidad Judicial

- **Órgano jurisdiccional**

Adicionalmente, respecto del perfil aprobado en Resolución 084-2022, en los campos que constan como: "Tipo de Perfil", "Categoría Carrera Judicial Jurisdiccional" y "Dependencia Orgánica"; los mismos se reforman con la propuesta de unificación en un solo campo denominado "Órgano Jurisdiccional", que para el efecto contiene la descripción de la dependencia judicial y materia, conforme la siguiente norma legal:

En pertinencia a la descripción de la dependencia judicial, se establece conforme el artículo 171, del Código Orgánico de la Función Judicial, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Judicial

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

Adicionalmente, la descripción de las materias de los órganos jurisdiccionales, se establecen en concordancia con el artículo 36 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, de la fase de postulación, conforme lo siguiente:

<i>Materias</i>
1. Penal
2. No Penal
3. Contencioso y/o Tributario
4. Multicompetente

En este sentido, de acuerdo al articulado del Código Orgánico de la Función Judicial, además de lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024; para la descripción del órgano jurisdiccional, se ha considerado establecer la especificación por materias, conforme la siguiente situación actual y propuesta:

Situación actual Resolución 084-2022, Anexo 1, 2 y 3.	Situación propuesta Resolución 081-2024 art. 36	Base legal de justificación
Tipo de Perfil: Multicompetente Penal. Categoría carrera judicial jurisdiccional: 1 Dependencia Orgánica: Corte Provincial de Justicia, Unidad Judicial	Unidad Judicial en materias penales	Art. 36 de la Res. 081- 2024 Art 11 y 226 del COFJ
Tipo de Perfil: Multicompetente no Penal. Categoría carrera judicial jurisdiccional: 1 Dependencia Orgánica: Corte Provincial de Justicia, Unidad Judicial	Unidad Judicial en materias no penales	Art. 36 de la Res. 081- 2024 Art 11 del COFJ
Tipo de Perfil: General Categoría carrera judicial jurisdiccional: 1 Dependencia Orgánica: Corte Provincial de Justicia, Unidad Judicial	Unidad Judicial Multicompetente	Art. 36 de la Res. 081- 2024 Art 11 y 244 del COFJ

2. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Este componente se incluye en los perfiles aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, que constan en los Anexo 1, 2 y 3; con la finalidad de detallar las dependencias administrativas o jurisdiccionales, públicas o privadas, así como con los usuarios internos o externos, que de manera directa o indirecta mantienen relación con el ejercicio de las funciones y actividades del cargo, y; obedece a lo establecido en el artículo 318 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto del modelo de justicia abierta.

Situación actual Resolución 084-2022; Anexo 1, 2; y, 3	Situación propuesta Referencia: COFJ art 318
No consta el detalle	Presidencia, dependencias judiciales y servidores de la Corte Provincial de Justicia; Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; órganos y servidores

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

	de la Función Judicial; entidades y usuarios públicos y privados en general.
--	--

3. MISIÓN DEL PUESTO

Este campo reforma los perfiles determinados en la Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional que constan en el Anexo 1, 2 y 3, conforme se detalla a continuación:

Situación actual Resolución 084-2022; Anexo 1, 2; y, 3	Situación propuesta Referencia: COFJ art 129 y 130
<p>Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, la tutela efectiva de los derechos humanos y la calidad de la argumentación jurídica.</p>	<p><u>Unidad Judicial multicompetente:</u></p> <p>Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las unidades judiciales multicompetentes</p> <p><u>Unidad Judicial en materias penales:</u></p> <p>Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las unidades judiciales que conozcan materias penales</p> <p><u>Unidad Judicial en materias no penales:</u></p> <p>Administrar justicia de conformidad con la normativa vigente, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales, en las unidades judiciales que conozcan materias no penales</p>

Para definir la misión de la propuesta de reforma, se consideró lo establecido en los artículos 129 y 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, el mismo que hace referencia a las facultades jurisdiccionales y deberes genéricos de las juezas y jueces.

4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA

Se propone la reforma a lo establecido en los perfiles de Jueza o Juez de Unidad Judicial aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, en observancia a lo señalado en los artículos 36 y 39 de la Resolución Nro. 081-2024, de 19 de abril de 2024; y, los artículos 57 y 134 del Código Orgánico de la Función Judicial; además de la Resolución Nro. 0023-2008-TC, expedida por el Tribunal Constitucional.

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

Detalle de componentes de Instrucción Formal	Situación actual	Situación propuesta
Nivel de Instrucción	Tercer Nivel	Tercer Nivel
Título Requerido	Abogado (a)	Abogada (o) / Doctor en Jurisprudencia

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Para la experiencia profesional, se ha considerado dos campos: “Tiempo de Experiencia”; y, “Especificidad de la Experiencia”, los cuales se encuentran diseñados bajo los siguientes términos legales:

- **Tiempo de Experiencia**

Para el “Tiempo de Experiencia”, el mismo se mantiene en tres (3) años para el cargo de Jueza o Juez de Unidad Judicial, tal como consta en la Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional en los Anexos 1, 2 y 3.

Adicionalmente, en la Resolución Nro. 081-2024, de 19 de abril de 2024, correspondiente al “Reglamento Específico del Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para Conformar los Bancos de Elegibles de la Carrera Judicial Jurisdiccional a Nivel Nacional”, en su artículo 36, en la parte pertinente, indica:

<i>Cargo / Nivel</i>	<i>Requisitos Mínimos</i>	<i>Tiempo Mínimo De Experiencia Profesional</i>
<i>Jueza o Juez de Unidad Judicial</i>	<i>Título de Abogado/a</i>	<i>3 años (Res. 084-2022)</i>
<i>Jueza o Juez de Tribunal Penal</i>	<i>Título de Abogado/a</i>	<i>5 años</i>
<i>Jueza o Juez de Tribunal de lo Contencioso Administrativo y/o Tributario</i>	<i>Título de Abogado/a</i>	<i>7 años (COFJ, Art. 207)</i>
<i>Jueza o Juez de Corte Provincial</i>	<i>Título de Abogado/a</i>	<i>7 años (COFJ, Art. 207)</i>

En este sentido, para establecer el tiempo de experiencia para la reforma de los tres (3) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para los puestos de: Jueza o Juez de Unidad Judicial, se ha establecido lo siguiente:

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

Subcomponente	Cargo	Base legal	Detalle de tiempo de experiencia
Tiempo de experiencia	Jueza o Juez de Unidad Judicial	Art. 36 de la Res. 081-2024 Anexo 1, 2 y 3 de la Resolución 084-2022	3 años

▪ **Especificidad de la Experiencia**

Para el campo referente a la especificidad de la experiencia del cargo de Jueza o Juez de Unidad Judicial, se ha considerado la normativa legal del Código Orgánico de la Función Judicial, además de lo determinado en la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, que en su artículo 40, especifica lo relacionado con la experiencia laboral y profesional, por lo que se ha considerado las siguientes reformas:

Cargo / Órganos Jurisdiccionales	Situación actual Resolución 084-2022; Anexo 1, 2; y, 3	Situación propuesta Resolución 081-2024 art. 40
Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial en materias multicompetentes.	Libre ejercicio profesional, litigación, patrocinio y asesoría jurídica institucional, docencia universitaria en Derecho	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años. (Art. 11 COFJ)
Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial en materias penales	Libre ejercicio profesional, litigación, patrocinio y asesoría jurídica institucional, docencia universitaria en Derecho Penal	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años, en materias penales. (Art. 11 COFJ)
Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial en materias no penales	Libre ejercicio profesional, litigación, patrocinio y asesoría jurídica institucional, docencia universitaria en Derecho no penal	Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado; o, la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de tres años, en materias no penales. (Art. 11 COFJ)

6. COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

En referencia a la reforma de los perfiles expuestos en la Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional que constan en el Anexo 1, 2 y 3, se propone la inclusión de los componentes “Competencias Generales” y “Competencias Específicas”, mismas que se encuentran descritas en los puntos 6; y, 7, de acuerdo a lo siguiente:



ANEXO 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. DNTH-SD-066-2024

FECHA: 30 de abril de 2024
TR: CJ-INT-2024-09230

6. COMPETENCIAS GENERALES

Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Escucha Activa	Alto	Capacidad para escuchar a los demás con atención y respeto, aportando el tiempo para hacerlo y mediante una actitud de total apertura.
Destreza Comunicativa	Alto	Capacidad de expresar las propias ideas y entender las de los demás de manera clara y efectiva. Implica el manejo de contenidos emocionales y racionales, tanto en la comunicación verbal como no verbal.
Toma de Decisiones	Alto	Capacidad para tomar decisiones lógicas y documentadas en el momento oportuno, basándose en análisis y observaciones previas.
Orientación al servicio	Alto	Habilidad para trabajar adecuadamente, aplicando las normas vigentes a fin de reconocer los derechos de las personas de manera oportuna.
Integridad	Alto	Capacidad y actitud para reconocer delante de otros errores u omisiones y para aprovechar experiencias negativas como fuente de mejoramiento intrapersonal.
Capacidad de Análisis	Alto	Capacidad para establecer inferencias a partir de hipótesis y hechos. Habilidad para analizar variables, indicadores y datos.

7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Transparencia	Alto	Desempeñan las funciones de manera transparente, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
Independencia	Alto	Capacidad de ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades con base en la potestad jurisdiccional de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Demuestra independencia frente a instancias, entidades, órganos y personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras.
Objetividad	Alto	Capacidad de manejar enfoques y juicios de una manera equilibrada y ajustados al contexto donde se dan los acontecimientos. Implica el análisis de información con el mayor apego a la realidad, minimizando los sesgos personalistas que pueden ser influidos por fenómenos perceptivos, emotivos o coyunturales.
Razonamiento abstracto y verbal	Alto	Conocimiento amplio que genera confianza en las partes que intervienen en un proceso judicial, en base al adecuado manejo normativo, razonamiento e interpretación jurídica por parte del operador de justicia.
Debida diligencia	Alto	Emplea el máximo esfuerzo para encontrar los mejores medios jurídicos para el cumplimiento de sus funciones. Es una línea directriz dirigida a orientar el pensamiento y las acciones que implica la planificación de alternativas posibles y toma de decisiones adecuadas al servicio judicial, con respeto de los principios constitucionales, lo que se irradia a todas las actividades que se deban realizar para ello.

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

7. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS		
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento observable
Negociación y conciliación	Alto	Habilidad para dirigir y controlar una discusión, propiciar acuerdos viables y satisfactorios para las partes.

7. ACTIVIDADES ESENCIALES

Para la definición de las actividades esenciales de los tres (03) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades para el cargo de Jueza o Juez de Unidad Judicial, se mantienen las mismas que se encuentran determinadas en la Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar los Descriptivos y Perfiles de Puesto para el Ingreso a la Categoría 1 de las Carreras Judicial Jurisdiccional que constan en el Anexo 1, 2 y 3.

8. "ACTIVIDADES ESENCIALES"		
Nro.	Cargo / Órgano Jurisdiccional	Base Legal
1	Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial Multicompetente	Se mantienen las actividades esenciales establecidas en la Resolución 084-2022
2	Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial en materias penales.	Se mantienen las actividades esenciales establecidas en la Resolución 084-2022
3	Jueza o Juez de Unidad Judicial Unidad Judicial en materias no penales.	Se mantienen las actividades esenciales establecidas en la Resolución 084-2022

5. CONCLUSIONES. -

- 5.1. La Dirección Nacional de Talento Humano, elaboró el presente informe técnico, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 numeral 2 de la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el *"Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional"*, que señala: *"(...) Artículo 14.- Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura: Son las siguientes: (...) 2. Elaborar la descripción y perfil por competencias y habilidades para el puesto de Juez de Unidad Judicial, Tribunal Penal, Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario y Corte Provincial; (...)"*.
- 5.2. La propuesta incluye nueve (09) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes a los puestos de Juezas y Jueces de: Corte Provincial (3); Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1); Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); Tribunal de Garantías Penales (1); y, Unidad Judicial (3), los mismos que se adjuntan al presente documento, conforme el siguiente detalle:
 1. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez de Corte Provincial para las salas Multicompetentes.



ANEXO 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
Nro. DNTH-SD-066-2024

FECHA: 30 de abril de 2024

TR: CJ-INT-2024-09230

2. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez de Corte Provincial para las salas especializadas en materias penales.
 3. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez de Corte Provincial para las salas especializadas en materias no penales.
 4. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales.
 5. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.
 6. Propuesta de perfil del puesto de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario.
 7. Propuesta de reforma del perfil del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial para la Unidad Judicial Multicompetente.
 8. Propuesta de reforma del perfil del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial para las Unidad Judicial en materias penales.
 9. Propuesta de reforma del perfil del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial para las Unidades Judiciales en materias no penales.
- 5.3. La propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes a los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (3), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); y, de Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (1); además de la reforma de los tres (3) perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, fue conocida, ajustada y validada en las mesas de trabajo Nro. 039 y Nro. 041, con la participación de las autoridades y delegados de la Presidencia, Vocalías y Dirección General del Consejo de la Judicatura, conforme consta en los antecedentes del presente informe.
- 5.4. De la misma manera, en la propuesta de los seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades correspondientes a los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (3), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); y, de Jueza o Juez de Tribunal de Garantías Penales (1); y la reforma de los tres (3) perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial; se consideró para su elaboración como base normativa, el Código Orgánico de la Función Judicial; la Resolución Nro. CJ-DG-2021-030, de 18 de mayo de 2021; la Resolución 084-2022, de 07 de abril de 2022; y, la Resolución 081-2024, de 19 de abril de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el *“Reglamento específico del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para conformar los bancos de elegibles de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional”*, presentando los siguientes componentes: 1) Datos de Identificación; 2) Relaciones internas y externas; 3) Misión; 4) Instrucción formal; 5) Experiencia profesional; 6) Competencias Generales; 7) Competencias Específicas; y, 8) Actividades Esenciales.
- 5.5. Una vez que se cuente con la aprobación de los seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades de los puestos de: Jueza o Juez de Corte Provincial (3); de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), de Jueza o Juez de Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); de Jueza o Juez de

	ANEXO 10	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO Nro. DNTH-SD-066-2024	FECHA: 30 de abril de 2024 TR: CJ-INT-2024-09230

Tribunal de Garantías Penales (1) ;y, la aprobación de la reforma a los tres (3) perfiles del puesto de Jueza o Juez de Unidad Judicial, estos deberán ser considerados en los procesos de selección respectivos.

6. RECOMENDACIONES. -

A la Dirección General, conforme las competencias establecidas en el artículo 280, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial:

- 6.1. Remitir a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el presente informe técnico que contiene la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades de los puestos de: Juezas y Jueces de Corte Provincial (3), Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); y, de Tribunal de Garantías Penales (1); y la reforma de los tres (3) perfiles del puesto de Jueza y Juez de Unidad Judicial, para el respectivo proceso de validación jurídica.
- 6.2. Una vez que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emita el criterio jurídico respectivo, remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura los informes técnico y jurídico, relativos a la propuesta de seis (06) descriptivos y perfiles por competencias y habilidades de los puestos de: Juezas y Jueces de Corte Provincial (3), Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo (1), Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (1); y, de Tribunal de Garantías Penales (1); y la reforma de los tres (3) perfiles del puesto de Jueza y Juez de Unidad Judicial, para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme lo establece el artículo 12 numeral 2 de la Resolución 081-2024.

GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA
 Firmado digitalmente por
 GLORIA SUSANA
 SALAZAR ESPINOZA
 Fecha: 2024.04.30
 20:39:22 -05'00'

Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza
Directora Nacional de Talento Humano (E)
Consejo de la Judicatura

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Mgs. María José Amores Oleas	Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano (E)	MARIA JOSE AMORES OLEAS Firmado digitalmente por MARIA JOSE AMORES OLEAS Fecha: 2024.04.30 20:25:57 -05'00'
	Mgs. Liliana Del Pilar Mosquera Bayas	Jefe Departamental Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano	LILIANA DEL PILAR MOSQUERA BAYAS Firmado digitalmente por LILIANA DEL PILAR MOSQUERA BAYAS Fecha: 2024.04.30 20:23:25 -05'00'
Elaborado por:	Ing. Geovanna Paulina Zurita Jativa	Analista de Desarrollo Y Seguimiento De Sistemas Técnicos De Talento Humano 2	GEOVANNA PAULINA ZURITA JATIVA Firmado digitalmente por GEOVANNA PAULINA ZURITA JATIVA
	Psi. Ind. Gilda Isabel Salazar Acosta	Analista de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos de Talento Humano 2	GILDA ISABEL SALAZAR ACOSTA Firmado digitalmente por GILDA ISABEL SALAZAR ACOSTA Fecha: 2024.04.30 20:19:19 -05'00'

RAZÓN: Siento como tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 091-2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria No. 052-2024, de dos de mayo de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	MR
----------------	----